

Madrid, 8 de noviembre de 2019

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE
AGILE CONTENT, S.A.**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a AGILE CONTENT, S.A.:

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en primera convocatoria el día 10 de diciembre de 2019 a las 10.00 horas, en Madrid (C.P. 28020), C/ Orense 34, Edificio GMP Iberia Mart, Planta Baja, Meeting Places, Salas 3 y 4 , y, si procediera, al día siguiente, 11 de diciembre de 2019 a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos previstos en el Orden del Día que se detallan en este Hecho Relevante.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.



HERNÁN SCAPUSIO VINENT

CEO

AGILE CONTENT, S.A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2019, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar, en primer convocatoria, el día 10 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, en Madrid (C.P. 28020), C/ Orense 34, Edificio GMP Iberia Mart, Planta Baja, Meeting Places, Salas 3 y 4 y, si procediera, al día siguiente, 11 de diciembre de 2019 a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos previstos en el siguiente

Orden del Día

- Primero.-** Aumento de capital por compensación de créditos, por un importe de 170.888,80 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.708.888 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 1,80 euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia de derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).
- Segundo.-** Aprobación del nombramiento de Sierrablu Capital, S.L. como miembro del Consejo de Administración
- Tercero.-** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.
- Cuarto.-** Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Derecho de información

En relación con el punto Primero del orden del día, y en cumplimiento del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que está a disposición de los accionistas en el domicilio social el informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de aumento de capital mediante compensación de créditos, así como certificado del auditor de cuentas de la Sociedad acerca de los créditos a compensar. Los accionistas podrán ejercitar su derecho de información mediante el examen directo de la citada documentación en el domicilio social, o solicitar su entrega o envío gratuito.

Asimismo, en relación con el punto primero del orden del día, se hace constar que cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, o solicitar la entrega o envío gratuito, del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe justificativo de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

De acuerdo con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar de los administradores, hasta el séptimo día anterior a aquél en que esté previsto celebrar la

reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada por escrito hasta el día de celebración de la Junta General.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas se pueden consultar en la página web corporativa de la Sociedad, www.agilecontent.com.

Derecho a complemento de convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir del momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas aquellos accionistas que represente, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Derecho de asistencia

En atención a los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales y el artículo 15 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por la entidad depositaria adherida a IBERCLEAR Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Todos los accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General.

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es, el día 19 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.

En Barcelona, a 8 de noviembre de 2019. El Secretario del Consejo de Administración, Doña Silvia Martínez Losas.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS SOCIALES
A ADOPTAR POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
AGILE CONTENT, S.A.
DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019**

Primero.- Aumento de capital por compensación de crédito, por un importe de 170.888,80 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.708.888 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 1,80 euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia de derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía de 170.888,80 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.708.888 acciones, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, números 16.004.787 a la 17.713.674, ambas inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,10 euros y con una prima de emisión de 1,70 €. En consecuencia, el desembolso total por cada acción con su prima de emisión es de 1,80 € y son asignadas al accionista acreedor que se dirá a continuación.

El contravalor del aumento será por compensación de dos contratos de préstamo de acciones ostentado por el accionista acreedor de la Sociedad, la mercantil de nacionalidad española KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L. (en adelante, “KNOWKERS”), con domicilio en Barcelona, calle Gran de Gracia, número 25, 1º 2ª, 0812, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44205, folio 106, hoja B-449576 de fechas 30 de abril de 2019 y 22 de julio de 2019 (en adelante, los “Créditos de Acciones”).

Los Créditos de Acciones se suscribieron atendiendo a los siguientes términos y condiciones:

- (i) Préstamo de acciones de fecha 30 de abril de 2019 en virtud del cual se presta por parte de KNOWKERS 420.000 acciones, representativas en dicha fecha del 3,18 % del capital social de la Sociedad a los efectos de facilitar su enajenación, aplicación a sistemas de retribución o como contrapartida en el marco de posibles operaciones societarias. Atendiendo a lo indicado en el mencionado préstamo, y habiéndose amortizado parcialmente el mismo en cuanto a 320.000 acciones, dichas 320.000 acciones a restituir a la fecha de hoy equivalen al 2,00% del capital social actual.
- (ii) Préstamo de acciones de fecha 22 de julio de 2019 en virtud del cual se presta por parte de KNOWKERS 1.388.888 acciones, representativas en dicha fecha del 10,50% del capital social de la Sociedad a los efectos de facilitar su enajenación, aplicación a sistemas de retribución o como contrapartida en el marco de posibles operaciones societarias. Atendiendo a lo indicado en el mencionado préstamo, las 1.388.888 acciones a restituir a la fecha de hoy equivalen al 8,68% del capital social actual.

En de los préstamos de acciones indicados en los puntos (i) y (ii) se estableció la obligación del retorno del préstamo correspondiente mediante la entrega de acciones de la Sociedad ajustadas como consecuencia de las operaciones corporativas que se pudieran haber llevado a cabo con el objetivo de la devolución de un número de acciones equivalentes al número de acciones efectivamente entregadas por KNOWKERS a Agile en el marco de los préstamos indicados.

Así pues, los citados Préstamos de Acciones son, a la presente fecha, líquidos, vencidos y exigible, por lo que se refiere al préstamo de fecha 30 de abril de 2019, de forma parcial y, por lo que se refiere al préstamo de fecha 22 de julio de 2019, de forma total.

Los datos referidos a la cuantía, origen y carácter de vencido, líquido y exigible de los Créditos de Acciones concuerdan con la contabilidad social de la Sociedad. Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha obtenido la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad, BDO Auditores, S.L.P., de fecha 11 de octubre de 2019, en la que se acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos en el Informe del Consejo de Administración relativo a los Créditos de Acciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con la Doctrina de la Dirección General de los Registradores y del Notariado, al tratarse de un aumento de capital por compensación de crédito, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente.

En consecuencia, las 1.708.888 acciones de nueva emisión serán suscritas por KNOWKERS,. Así pues, KNOWKERS suscribe 1.708.888, números 16.004.787 a la 17.713.674, ambos inclusive, mediante compensación, de los créditos de los que es titular, en los términos descritos

En consecuencia, se procede a modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá a partir de ahora el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en un millón setecientos setenta y un mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta céntimos de euro (1.771.367,40 €) el cual se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 17.713.674 acciones iguales de 0,10 euros de valor nominal, cada una de ellas, numeradas del 1 al 17.713.674 ambas inclusive.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”

Asimismo, se aprueba la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos públicos o privados y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- (a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentado los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- (b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo.
- (c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución del presente acuerdo y de cuanto sea complementario o auxiliar al mismo, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional

del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de este acuerdo y la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como consentir la inscripción parcial de la escritura.

Segundo.- Aprobación del nombramiento de Sierrablu Capital, S.L., como miembro del Consejo de Administración.

Se somete a votación de la Junta General de Accionistas el nombramiento de un consejero, tras la propuesta de nombramiento adoptada por el Consejo de Administración en su sesión de 7 de noviembre de 2019.

Dicha propuesta deriva del ejercicio del derecho establecido en el art. 243 LSC, esto es, el nombramiento por el sistema de representación proporcional, ejercitado por parte de dos accionistas de la Sociedad, a saber, Onchena, S.L. y Sierrablu Capital, S.L., quienes agruparon sus porcentajes para poder proceder a la propuesta, en los términos recogidos en el Informe emitido por el Comité de Nombramiento y Retribuciones de fecha 7 de noviembre de 2019.

El nuevo consejero nombrado es SIERRABLU CAPITAL, S.L., sociedad mercantil española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 39534, folio 61, inscripción 1ª con hoja registral M-701826, por plazo de cuatro (4) años y con la categoría de Consejero Dominical.

Su persona física representante es Don Fernando Isidro Rincón, mayor de edad, con D.N.I. 9.252.826-H y domicilio en Alcobendas, Av. de Bruselas, núm. 7 (C.P. 28108 - Madrid).

La aceptación del Cargo de Consejero así como de su persona física representante se realizará en acto a parte.

Tercero.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no miembro, Doña Silvia Martínez Losas, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, apoderándole expresamente para rectificar, modificar, subsanar o complementar la/s escritura/s en la que se eleven a público los acuerdos, en caso de que el Registrador Mercantil apreciase errores, defectos u omisiones que impidan la inscripción de los mismos, otorgando a tal efecto cuantos documentos públicos o privados sean precisos hasta obtener la inscripción de los mismos,

Cuarto.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Redactada y leída el Acta ante la Junta General, aprobar la misma en sus términos.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2019

ANEXO I

PROPUESTA QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIÓN DE AGILE CONTENT, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE SIERRABLU CAPITAL, S.L. COMO CONSEJERO DOMINICAL.

(A) INTRODUCCIÓN

El apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), así como los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad atribuyen a la Comisión de Nombramiento y Retribuciones las propuestas de nombramiento de consejeros para su designación.

(B) ANÁLISIS DE LA COMISIÓN. IDONEIDAD DEL CANDIDATO

Ante la nueva composición accionarial de Agile Content, S.A., tras la ampliación de capital aprobada en la Junta General de Accionistas de junio de 2019, y atendiendo al perfil de los actuales consejeros, la Comisión ha estimado la conveniencia de reforzar el órgano de administración de la Sociedad mediante la incorporación de un nuevo consejero con conocimientos y aptitudes ligadas a la actividad desarrollada por la Sociedad. Igualmente, y atendiendo a las recomendaciones en materia de gobierno corporativo, se ha concluido que dicho nombramiento ha de recaer en un nuevo consejero dominical.

La Comisión, en sesión de hoy, propone al Consejo de Administración, para su proposición a su vez a la Junta General del nombramiento como consejero a SIERRABLU CAPITAL S.L., siendo su persona física representante Don Fernando Isidro Rincón como consejero.

La propuesta de la Comisión deriva del ejercicio del derecho de nombramiento de consejero por representación proporcional previsto en el artículo 243 de la LSC que se ejercita, de forma conjunta, por los accionistas de la Sociedad Onchena, S.L. y Sierrablu Capital, S.L. Dichos accionistas ostentan, de forma agrupada, el porcentaje de capital social suficiente para ejercitar la presente propuesta de nombramiento.

A los efectos del Real Decreto 821/1991 y su artículo 5 y 9, la Comisión deja constancia de la agrupación de Onchena, S.L. y Sierrablu Capital, S.L. para la propuesta del nombramiento objeto del presente informe.

La Comisión ha concluido que:

- (i) Sierrablu Capital, S.L. y el Sr. Isidro tienen amplios conocimientos en diversos campos empresariales y presentan un perfil cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones propias del cargo de consejero de la Sociedad.
- (ii) La experiencia previa en el ámbito de los negocios que, tanto el propuesto Consejero como su persona física representante presentan, permite apreciar que su nombramiento aportará al órgano de administración competencias que se consideran valiosas de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.
- (iii) De conformidad con la LSC y el Reglamento del Consejo de Administración, se ha estimado que el nuevo consejero debería ser adscrito a la categoría de Consejero Dominical.

- (iv) Asimismo, sus conocimientos y experiencia dotarán al Consejo de mayor diversidad de perfiles pues, Sierrablu Capital, S.L. y su persona física representante D. Fernando Isidro Rincón, han sido y son Consejeros en diversos Consejos de Administración.
- (v) Cuenta, además, tanto Sierrablu Capital S.L. como el Sr. Isidro en su condición de persona física representante, con un adecuado conocimiento de las obligaciones que le corresponderían como consejero de la Sociedad, y con la disposición necesaria para su apropiado desempeño.
- (vi) En relación con el *currículum vitae* del Sr. Isidro, destaca lo siguiente:

FERNANDO ISIDRO RINCÓN (Valladolid, 1959)

Economista

- Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad Pontificia de Comillas, Madrid)
- Consejero Ejecutivo de Ibervalles, S.A.
- Administrador único de la bodega “FINCA LA RINCONADA VIÑEDOS Y BODEGAS, S.L.”
- Consejero Ejecutivo del Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa, S.A. (EUROPA&C) responsable de la dirección y planificación financiera del Grupo Europac (desde su salida a Bolsa en 1998 hasta la venta de la sociedad según la Oferta Pública de Adquisición llevada a cabo en 2018 por el grupo DS SMITH).
- Miembro del Consejo de Administración de la sociedad Cartera Industrial REA S.A. (2008 – Act.)
- Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Harpalus S.L. (2003 – 2016)

(C) CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN

A la vista de todo lo anterior, en el marco de las obligaciones que le imponen tanto la LSC como las normas internas antes citadas, la Comisión ha estimado que Sierrablu Capital, S.L., y su representante persona física, el Sr. Isidro poseen los méritos, conocimientos, experiencia y dedicación adecuados para formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad, y le propone para que el Consejo de Administración pueda proponer a su vez a la Junta General de Accionistas de la Sociedad su nombramiento por el plazo estatutario previsto.

En Barcelona, a 7 de noviembre de 2019



INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN
EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL

AGILE CONTENT, S.A.

(11 de octubre de 2019)

**INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS,
SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE
LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

A los Accionistas y al Consejo de Administración de **AGILE CONTENT, S.A.**

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre el aumento de capital por importe de 170.888,80 euros, con una prima de emisión total por importe de 2.905.109,60 euros, lo que totaliza 3.075.998,40 euros, por compensación de créditos, según se muestra con suficiente detalle en el Informe adjunto de fecha 3 de octubre de 2019 preparado por el Consejo de Administración de **AGILE CONTENT, S.A.**, que se presenta en el documento adjunto.

Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos son, en su totalidad, líquidos, vencidos y exigibles.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de **AGILE CONTENT, S.A.**, los cuales son, en su totalidad, líquidos, vencidos y exigibles.

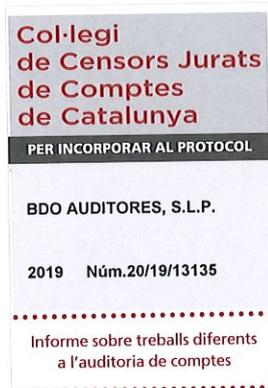
Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

BDO Auditores, S.L.P.



Ramon Roger Rull
Socio

11 de octubre de 2019



**INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD AGILE CONTENT, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD
MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y CONSIGUIENTE
MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de la sociedad AGILE CONTENT, S.A. (en adelante, “AGILE” o la “Sociedad”, indistintamente), de acuerdo con lo establecido en el artículo 301.2 y 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “LSC”), procede a la emisión del presente informe (en adelante, el “Informe”), al objeto de exponer la operación de aumento de capital social de la Sociedad mediante compensación de créditos de acciones ostentado por el acreedor y accionista de la Sociedad, KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L. (en adelante, “KNOWKERS”), y consiguiente modificación estatutaria.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PROYECTADA

2.1 Naturaleza y características de la aportación de crédito

El aumento del capital social se pretende llevar a cabo mediante la compensación de los créditos de acciones ostentados por KNOWKERS, descritos a continuación:

- (i) Préstamo de acciones de fecha 30 de abril de 2019 en virtud del cual se presta por parte de KNOWKERS 420.000 acciones, representativas en dicha fecha del 3,18 % del capital social de la Sociedad a los efectos de facilitar su enajenación, aplicación a sistemas de retribución o como contrapartida en el marco de posibles operaciones societarias. Atendiendo a lo indicado en el mencionado préstamo, a fecha de hoy se amortizan 320.000 acciones dispuestas, de las cuales, 200.000 fueron dispuestas en fecha 10 de mayo de 2019 y las otras 120.000 dispuestas el 3 de julio de 2019. Dichas 320.000 acciones a restituir a la fecha de hoy equivalen al 2,00% del capital social actual.
- (ii) Préstamo de acciones de fecha 22 de julio de 2019 en virtud del cual se presta por parte de KNOWKERS 1.388.888 acciones, representativas en dicha fecha del 10,50% del capital social de la Sociedad a los efectos de facilitar su enajenación, aplicación a sistemas de retribución o como contrapartida en el marco de posibles operaciones societarias. Atendiendo a lo indicado en el mencionado préstamo, a fecha de hoy se amortizan 1.388.888 acciones, todas ellas dispuestas en fecha 29 de julio de 2019. Dichas 1.388.888 acciones a restituir a la fecha de hoy equivalen al 8,68% del capital social actual.

En adelante, los “Contratos de Créditos de Acciones”.

En atención a los Contratos de Créditos de Acciones anteriormente descritos, los créditos que en virtud del presente se pretenden compensar (en adelante, el “Crédito”) cumplirá con todos los requisitos legales pertinentes para que pueda procederse a su compensación mediante el aumento de capital descrito, siendo en el momento de la aprobación de la ampliación por parte de la Junta de AGILE líquido, vencido y exigible.

La cuantía del Crédito se valora, por tanto, a efectos de la compensación, en 3.075.998,40 euros.

Por último, a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se obtendrá la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad, BDO Auditores, S.L.P., que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultarán acreditados los datos ofrecidos en el presente Informe en relación con el Crédito.

2.2 Identidad del aportante

El aportante del Crédito es KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L. (en adelante, “KNOWKERS”), con domicilio en Barcelona, calle Gran de Gracia, número 25, 1º 2ª, 0812, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44205, folio 106, hoja B-449576 y NIF B-66244310.

2.3 Número de acciones a emitir y cuantía del aumento

El Consejo de Administración de la Sociedad considera oportuno proponer a la Junta General de Accionistas, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la misma con KNOWKERS, de conformidad con los Contratos de Créditos de Acciones, la aprobación de un aumento de capital social en la cuantía de 170.888,80 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.708.888 acciones, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, números 16.004.787 a 17.713.674 ambas inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Asimismo, se propone que el citado aumento de capital, se efectúe con una prima de emisión de 1,70 €. En consecuencia, el desembolso total por cada acción con su prima de emisión será de 1,80 €.

2.4 Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de la proyectada operación de aumento de capital, y en el supuesto de que el mismo se aprobase por los accionistas de AGILE en los términos y condiciones antes descritos, se propone proceder a la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales a los efectos de adecuarlo a la nueva cifra del capital social, quedando con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en un millón setecientos setenta y un mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta céntimos de euro (1.771.367,40 €) el cual se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 17.713.674 acciones iguales de 0,10 euros de valor nominal, cada una de ellas, numeradas del 1 al 17.713.674 ambas inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”

3. GARANTÍAS ADOPTADAS

No se han adoptado garantías especiales para la efectividad del aumento.

4. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la LSC y de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, al tratarse de un aumento de capital por compensación de crédito, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente.

5. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por KNOWKERS, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PROYECTADA

El aumento del capital social propuesto tiene como finalidad dar cumplimiento a los compromisos asumidos por AGILE con KNWOKERS, derivados de los Contratos de Créditos de Acciones.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROYECTADA

A los efectos legales oportunos, se deja constancia de que la propuesta de modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de AGILE se justifica por la necesidad de adecuar el texto estatutario a la nueva cifra del capital social de la Sociedad resultante de la aprobación, en su caso, de la operación de aumento de capital social proyectada mediante la emisión de nuevas acciones.

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de AGILE CONTENT, S.A. suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente Informe relativo a la operación de aumento del capital social de la Sociedad mediante emisión de nuevas acciones, con cargo al Crédito ostentado por KNOWKERS, y consiguiente modificación estatutaria.

En Barcelona, a 3 de octubre de 2019.

CONSEJERO

KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L., debidamente representada por Don Hernán-Santiago Scapusio Vinent

Doña Mónica Rayo Moragón

FIRMAS



Inveready Seed Capital, S.C.R., S.A.,
debidamente representada por Don
Josep Maria Echarri Torres



**Don Aloysio Jose Da Fonseca
Junqueira.**



**Institut Català de Finances Capital,
S.G.E.I.C., S.A.**, debidamente
representada por Don Emili Gómez
Jané.



Don Jordi Pedrol Ruiz



**UUX HOLDING COMPANY
LIMITED**, representada por Don
Pedro Martín Molina Reyes



Abel Gibert Espinagosa



BDO Auditores S.L.P., es una sociedad limitada española, y miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2017. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

bdo.es

bdo.global



Auditoría & Assurance | Advisory | Abogados | Outsourcing